

ORDENANZA N° 4.000

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Modifíquese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal a que refiere el Capítulo Preliminar de la Ordenanza N° 2.476 (incorporado por la Ordenanza N° 3.954) como seguidamente se indica:

- En la suma de pesos treinta y tres con 06/100 (\$ 33,06) desde el 1º de Enero hasta 30 de Junio del año 2021.
- En la suma de pesos treinta y seis con 87/100 (\$ 36,87) desde el 1º de Julio del año 2021.

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 2º)- Sustitúyase el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.831/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: A los fines del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como por consumo medido, se establece como contraprestación a cargo del contribuyente /responsable, una tasa mensual mínima para agua de pesos seiscientos doce (\$ 612), para cloaca de pesos ciento ochenta y tres con 60/100 (\$ 183,60); y para agua y cloaca de pesos setecientos noventa y cinco con 60/100 (\$ 795,60). Ello sin perjuicio de la aplicación de otros mínimos y/o alícuotas que pudieran resultar del presente capítulo”.-

ARTICULO 3º)- Sustitúyase el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 3.831 por el siguiente: “Artículo 3º: La Tasa fija por Servicios Sanitarios para el presente ejercicio se calculará computando un ajuste del cincuenta por ciento (50%) sobre la establecida y liquidada según Ordenanza N° 3.831 para el año 2.019”.-

TASA POR INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 4º)- Sustitúyase el artículo 4º de la Ordenanza N° 3.746 por el siguiente: A los fines de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ordenanza Tributaria -Parte Especial-, se cobrará:

Por cada balanza mostrador - derecho anual	40 u.c.m.
Por cada bascula - derecho anual	40 u.c.m.

TASAS PARA LA OBTENCION DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS E INSPECCIÓN SANITARIA DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5 °)- Modifíquese el artículo 25° de la Ordenanza N° 2.476 por el siguiente: A los fines de lo dispuesto en el Capítulo III del Título VI de la Ordenanza Tributaria -Parte Especial-, se cobrará:

- Capacitación para la obtención del carnet de manipulador de alimentos según artículo 21 del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 _____ **46 u.c.m.**
- Capacitación externa para la obtención del carnet de manipulador de alimentos según artículo 21 del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 _____ **1000 u.c.m**
- Inspección Sanitaria de Vehículos _____ **75 u.c.m.-**

TRIBUTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS DIVERSOS

ARTICULO 6°)- Sustitúyase el artículo 49° de la Ordenanza N° 2.476 por el siguiente: A los fines de lo dispuesto en el Título XII de la Ordenanza Tributaria -Parte Especial-, se establecen los siguientes derechos:

Por derecho de uso de amarre y muelles para embarcaciones de:

- Transporte de embarcaciones de cargas en general con capacidad superior a 1000 kg. _____ **100 u.c.m. diarias**
- Por derecho de uso de amarre y muelle por persona desembarcada dentro del ejido _____ **1 u.c.m. diaria**
- Transporte de embarcaciones de carga que realizan viajes internacionales _____ **200 u.c.m. diarias.-**

ARTICULO 7°)- Facúltese al Departamento Ejecutivo o funcionario que este invista, para designar Agente de Retención a los responsables de las instalaciones de amarre.-

ARTICULO 8°)- Las disposiciones de las Ordenanzas 2476 – 2737 - 2925 – 2995 -3005 – 3097 – 3149 – 3190 – 3194 – 3209 – 3214 – 3308 – 3382 – 3355 – 3362 –

3399 -3556 – 3573 – 3746 – 3831 – 3904 - 3954 mantendrán su plena vigencia en tanto no hubieran sido reemplazadas y/o modificadas por la presente.-

ARTICULO 9º)- Dispónese la vigencia retroactiva de la presente al 1º de Enero de 2021.-

ARTICULO 10º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 15 de enero de 2.021.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sra. ANA ESTER SCHUTH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS